



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-07-59074, por el cual se ha considerado la solicitud presentada por la alumna Brenda Lis Austin, Matrícula N° 200202711, requiriendo que en el marco del régimen estatuido por la Ordenanza HCD N° 04/03 modificada por Ordenanza HCD N° 1/06, el reconocimiento y convalidación del curso "Campañas Electorales" dictado en la Escuela Complutense Latinoamericana durante el mes de febrero de 2006; aprobado con calificación de ocho (8) y la acreditación de 6 créditos; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada resulta análoga a las peticiones que con carácter extraordinario y excepcional, fueran acogidas favorablemente mediante Resolución HCD N° 288/06;

Que conforme la Ordenanza HCD N° 04/03 modificada por Ordenanza HCD N° 1/06, los espacios curriculares opcionales, poseen *la misma jerarquía que las asignaturas obligatorias*, siendo idéntico el nivel de exigencias para aprobarlas y resultando aplicable a los mismos el régimen de enseñanza estatuido por Ord. HCD N° 2/00 y sus normas modificatorias, así como los criterios, instrumentos y procedimientos de evaluación (Art. 3°);

Que dicho régimen estatuye entre otros, los requisitos (Art. 12); plazos de presentación (Art. 13); las exigencias relativas a su dirección, supervisión y dictado (Art. 14); así como los criterios de valoración de las propuestas formuladas por los profesores titulares responsables de la oferta opcional, *con aprobación previa del H. Consejo Directivo* (Art. 14 y 15);

Que en el presente caso, si bien el curso cuyo reconocimiento y convalidación se solicita posee pertinencia y jerarquía académica, resulta observable que el mismo no fue elevado en tiempo propio para el conocimiento y eventual aprobación previa de este H. Consejo Directivo, conforme el régimen general citado anteriormente;

Que no obstante la ausencia de adecuación a la normativa vigente, esta Comisión de Enseñanza y Concursos ha ponderado los argumentos esgrimidos por la peticionante y los fundamentos académicos de carácter institucional que sustentan el régimen de espacios curriculares opcionales, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de la problemática planteada, atento la razonable presunción de regularidad que pudieron tener los alumnos afectados, al tiempo de su cursado;

Que sin perjuicio del reconocimiento y convalidación de la actuación académica que se trata y la excepcionalidad de sus fundamentos y decisión, esta Comisión de Enseñanza y Concursos considera imprescindible hacer conocer a las distintas áreas institucionales implicadas en la enseñanza de grado y postgrado, el carácter imperativo del régimen vigente para los espacios curriculares opcionales así como la facultad

excluyente que corresponde a este H. Consejo Directivo para el otorgamiento de aprobación previa y reconocimiento curricular de los mismos.

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

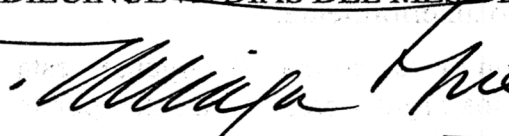
Art. 1º.- Reconocer y convalidar como curso opcional en el marco régimen estatuido por la Ordenanza HCD N° 04/03 modificada por Ordenanza HCD N° 1/06 al curso "Campañas Electorales" dictado en el marco de la Escuela Complutense Latinoamericana durante el mes de febrero de 2006.

Ar. 2º.- Otorgar con carácter excepcional, a la alumna **Brenda Lis AUSTIN**, Matrícula N° 200202711, reconocimiento con calificación de ocho (8) y acreditación de 6 créditos, del curso aprobado en el Art. 1º de la presente resolución.

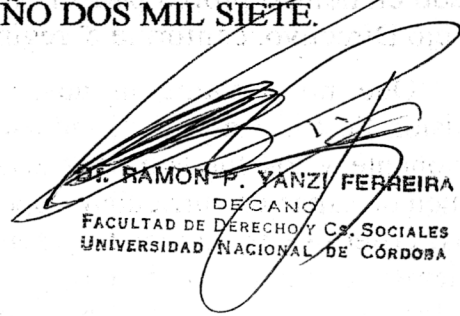
Art. 3º.- Hacer conocer a las distintas áreas institucionales implicadas en la enseñanza de grado y postgrado, el carácter imperativo del régimen vigente para los espacios curriculares opcionales así como la facultad excluyente que corresponde a este H. Consejo Directivo para el otorgamiento de aprobación previa y reconocimiento curricular de los mismos.

Art. 4º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.


LUIS F. ALIAGA YOPRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 85/07.-

UNIVERSIDAD
FACULTAD DE D
VISTO:

E
presenta
para reg
Econom
2006; y

CONSEJO

(
por el a
mismas
de corre

Art. 55º
y recono
Reglam
alguno
correlat

E

Art. 1º
cursada
MING

Art. 2
Econor
Guillei

Art. 3º
316427

Art. 4
Secreta
Depart

DADA
DIECI

LUIS
SECR
FACULTA
RESC